



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

CC. NESTOR GABRIEL CARRILLO QUINTERO Y ZOILA QUINTERO
LOPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

----- EI LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil veintitrés, ordenó la radicación del expediente número 01057/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. MARIA DEL REFUGIO CARRILLO GARCIA, MARIA LAURA ALICIA CARRILLO GARCIA, a bienes de INOCENCIA GARCIA NIETO, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

----- AUTO INSERTO-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

-----Por recibido escrito de fecha (10) diez de Septiembre del presente año, y documentos anexos consistentes en: acta de defunción 283, comprobante de servicio público, acta de nacimiento 1338, acta de nacimiento 42, acta de nacimiento 514, acta de nacimiento 708, acta de nacimiento 889, acta de nacimiento 1000, acta de nacimiento 1371, instrumento público y escritura número 651; signado por las CC. MARIA LAURA ALICIA y MARIA DEL REFUGIO de apellidos CARRILLO GARCIA, téngase promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de INOCENCIA GARCIA NIETO, con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción referida, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 01057/2021.-----

----- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la SECCIÓN PRIMERA del presente juicio, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública y de la Agente del Ministerio Público adscrita, la radicación del presente juicio para su intervención legal correspondiente.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por una sola vez en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el mercurio, "la verdad", "el Diario de Victoria",

“el Gráfico” y el “Expreso”, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.-----

----- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados, por INOCENCIA GARCIA NIETO, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgo, así mismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.-----

----- Asi mismo, se le hace saber a la parte interesada que los oficios de referencia se encuentran en el expediente electrónico, a efecto de que haga impresión de los mismos y los haga llegar a las dependencias correspondientes.-----

----- Por otra parte y en cuanto a la Cesión de Derechos que acompañan a su escrito de cuenta, y de conformidad con el artículo 1436 del Código Civil del Estado, téngaseles exhibiendo convenio de Cesión de Derechos ratificado ante la Fe de la Licenciada ELVIRA MEJIA MALDONADO, Notario Público Adscrita número 206, con ejercicio en esta ciudad, lo que será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

----- Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en CALLE PRIVADA ZARAGOZA NÚMERO 2029, ENTRE LAS CALLES MARTIRES DE CHICAGO y FRANCISCO ZARCO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 87090 DE ESTA CIUDAD, y autorizando como asesor legal a la LIC. MA DE LOS DOLORES ARJONA LIMAS, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo lolaarjona@hotmail.com.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE:- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----



L'JARM'L'CPM'JEV

-----En fecha _____ se notificó el auto anterior a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.-----DOY FE.-----

LIC. MARTHA PATRICIA DIAZ MORALES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A ESTE JUZGADO

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

-----AUTO INSERTO-----

-----Ciudad Victoria, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).-----

-----A sus antecedente el escrito de fecha (25) del presente mes y año signado por la LIC. MA. DE LOS DOLORES ARJONA LIMAS, actuando dentro del expediente 01057/2021.-----

----- Como lo solicita, y con base en las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, se ordena notificar al C. MARTIN CARRILLO GARCIA, siendo este en calle Paraguay, entre calles Perú y Venezuela, manzana 106 (ciento seis), lote 35 (treinta y cinco), de la colonia Libertad, código postal 87019 (ochenta y siete mil diecinueve) del plano oficial de esta Ciudad; en la inteligencia de que la diligencia en cita deberá llevarse conforme a las reglas que señala el numeral 67 fracción IV del Código Procesal de la materia, pues si bien no se trata propiamente de un emplazamiento, debe considerarse que ésta notificación tiene como fin llamar a juicio a los presuntos herederos de la sucesión, y por su trascendencia, es imperativo que dicha notificación se lleve de ésta forma, a fin de tener la certeza de que se tuvo conocimiento de la misma. Por ello, se ordena remitir la Cédula correspondiente a la Central de Actuarios, a fin de que proceda a realizar la notificación en cita, debiendo entenderse ésta directamente con el interesado si estuviere presente, y si no fuere encontrado en su domicilio, se le dejará citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente. En caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- *Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el*

emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- *Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”.*-----

----- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 66 y 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito



Judicial en el Estado ante la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L'JARM /L'MCJV/ABR

-----AUTO INSERTO-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedente el escrito de fecha (24) veinticuatro de Febrero del presente año, signado por la LIC. MARIA DE LOS DOLORES ARJONA LIMAS, actuando dentro del expediente número 01057/2021;-----

----- Téngase al promovente precisando el domicilio correcto para efectos de notificar la radicación del presente sucesorio, fechada el catorce de Septiembre del año dos mil veintiuno, así como del diverso proveído de fecha treinta de Mayo del año dos mil veintidós, a los presuntos herederos CC. NESTOR GABRIEL CARRILLO QUINTERO y ZOILA QUINTERO LOPEZ, siendo el ubicado en Calle Paraguay, manzana 106 lote 35, entre las Calles Perú y Venezuela, Colonia Libertad de esta Ciudad, por lo que remítase la Cédula a la Central de Actuarios a fin de que proceda a realizar la diligencia correspondiente.-----

-----Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 55, 67 Fracción III y IV, 105, 108, 255, 463, 471 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES.
SECRETARIA PROYECTISTA DE FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

----- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----
L'JARM'MLR'JEV.

-----AUTO INSERTO-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (31) treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha veintinueve de agosto del presente año, signado por la LIC. MA. DE LOS DOLORES ARJONA LIMAS actuando dentro del expediente número, 01057/2021.-----

----- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de los CC. NESTOR GABRIELA CARRILLO QUINTERO Y ZOILA TORRES BOTELLO, es por lo que procédase a notificar por medio de Edicto que se publicará en el periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, fijándose además

en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán comparecer dentro del término de QUINCE DIAS, constados a partir de la última publicación del edicto, a deducir el derecho que les pudiera corresponder en la presente sucesión; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- -----

-----Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L'JARM'MCJV'CMD

-----AUTO INSERTO.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes del escrito presentado en fecha (26) veintiséis de Septiembre del año en curso, signado por la LIC. MA. DE LOS DOLORES ARJONA LIMAS, actuando dentro del expediente número 01057/2021.-----

----- Al respecto y como auto complementario al de fecha uno de Agosto del año en curso, se hace la aclaración que el nombre correcto de la presunta heredera, lo es ZOILA QUINTERO LOPEZ, y no como erróneamente se menciona en el proveído antes mencionado.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 105,108 y 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSE ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA.
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----
L'JARM'FVC'JEV.

----- Y por el presente que se publicará por una vez en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

02/10/2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS
L'JRM'MDJV'CMD'MAJO

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) Artículo 4. 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022106226

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_01057-2021_199_11-09-2023_12-34-05.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018433	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-06T17:17:51Z / 2023-10-06T12:17:51-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	71 62 ca b5 8f 02 cf 89 98 42 9a 00 a2 54 fd d2 68 f5 ea 2b 9e 65 2e 1d 43 bc 66 95 6b 14 0e 3f 6e b8 c2 ed b8 ea e7 53 10 75 a0 be 08 b0 ac a7 2a 20 fc ed b1 99 ea 9f ef 41 a6 6c 9b 20 04 04 cc 0f 7b c1 10 67 88 c1 19 15 00 d3 b1 e6 b7 5d 58 cc 63 b2 78 0a 3b 2a 8d 03 7e 5a 3a 96 7a 8f 4f 72 d7 d9 bc 9c 40 e3 a3 ed 58 4f 88 cb 0d c1 a3 93 29 43 fb 10 50 5f 28 1f 03 f6 e1 35 bc 6e 9e b6 f4 f2 d3 18 5d b0 8e b5 4f a4 09 ae 30 fe db 13 90 60 83 cc d0 18 f4 73 00 92 08 cd 60 ca 16 3c 5d 6e b4 15 96 b4 e5 a7 83 bb 54 db c9 d1 f4 0c 37 c1 97 cf 9f 4c 88 4f a3 14 e2 a6 af cc 3c 60 b7 cc ca fb ff 66 a1 9e d3 85 4a 1f 9c 0a c3 71 9d 9b a6 b4 ee ca 00 ed 93 cb 99 2e ba 34 de 0c 92 34 b9 65 55 57 fc 89 ea 0d c9 e2 79 e6 0f 3c 6a b3 68 3b 23 bf 07 88 61 9e ed 9c 6f 61			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-06T17:17:52Z / 2023-10-06T12:17:52-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018433			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022109332

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_01057-2021_199_11-09-2023_12-34-05.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013130	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-06T18:39:16Z / 2023-10-06T13:39:16-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1e 6f 46 b6 4d dd db 7a cb 03 97 79 5c 20 2b 28 40 37 63 d4 f4 5f 2c 71 97 c2 e6 e6 71 31 5e f5 6b 8d 17 55 ff d8 5f b2 88 bd 36 8b 7c c4 f7 72 b2 ce 2c 98 8b b0 c0 30 e6 66 3d 15 66 fc 21 d3 79 2c b6 c6 82 0c b8 89 64 75 cb 90 98 0e 5c 6c 9e a3 35 67 85 b3 88 76 75 14 eb 54 4e b2 31 ae 82 7a f1 92 42 15 04 ac c2 e5 8e 99 49 6e ba b6 dd 97 54 e8 1a fa 8d 82 34 ef 89 62 cf 49 49 33 93 03 1d a6 e4 0b a3 7d e2 45 d4 6a c0 43 95 1e 0c b4 bc 41 ef b2 2d 7c 80 21 e1 7a 5f 3c 57 72 2b ff 88 44 58 59 06 2a f4 e8 9c 01 77 b3 1a 30 8c 9a 13 79 14 b2 13 50 97 f3 52 ec a8 72 5d 19 b6 4b ca 6f e6 8f 2b 90 7d d7 2b 52 56 98 66 d7 23 28 17 6a 20 40 39 3f 01 32 b8 03 44 e2 fe e2 3f a6 c0 dd 14 e0 f4 b0 4f a6 ee 8f 08 4d 25 24 a9 c3 5f 74 07 67 bb b6 5c 47 98 b8 25 e6 9a a4			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-06T18:39:16Z / 2023-10-06T13:39:16-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013130			

